

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de Marzo de 1908.)

Num. 838.

Gobierno civil de la provincia.

SECRETARÍA.

Negociado 3.º—Vigilancia.

CIRCULAR NÚMERO 42.

Habiendo sido robado un caballo al Guarda del Real Patrimonio de San Ildefonso Julian Pedrosa, ordeno á los señores Alcaldes de los pueblos, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del citado animal, cuyas señas van á continuación, y á la detencion de las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima procedencia, poniendo uno y otras á disposicion del Juzgado correspondiente caso de ser habido.

Valladolid 23 de Marzo de 1908.

El Gobernador.

Alfredo Paradel Martínez.

Señas.

Pelo tordo brocado, de cuatro años, alzada siete cuartas, en la nalga derecha tiene el marco 3.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicacion de los Ingenieros Verificadores de contadores eléctricos de esta provincia, manifestando que han observado repetidamente, al verificar contadores por reclamaciones de aumento extraordina-

rio en el consumo, ser éste debido á que recientemente se están vendiendo en Madrid bombillas eléctricas que tienen un consumo excesivo con relacion á su intensidad luminosa; extremo que confirmaron en ensayos practicados y que dieron por resultado que en algunos tipos marcados como de cinco bujías, el consumo del fluido era igual al de trece bujías en los tipos corrientes;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien, de conformidad con lo informado por la Seccion de Industria del Consejo Superior de la Produccion, ordenar que con carácter general quede prohibida la venta de lámparas eléctricas que marquen una potencia luminosa distinta al consumo que realicen, considerándose como fraude la venta de las lámparas que no reúnan esta condicion, como también la de no tener determinado en forma visible el número de bujías que contengan y el nombre y domicilio del vendedor; procediéndose por los Verificadores oficiales de contadores eléctricos cuando comprueben, bien por denuncia ó bien directamente, la existencia de lámparas comprendidas en cualquiera de los casos anteriores, á precintarlas, levantando de todo ello acta, que remitirán á la Autoridad competente, quien decomisará aquéllas con arreglo al caso 5.º del art. 622 del Código penal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1908.—Besada.—Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del 14 de Marzo de 1908.)

SUBSECRETARÍA

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Febrero corriente, esta Subsecretaría ha señalado el día 23 de Abril próximo, á las doce, para la adjudicacion en pública subasta, bajo el presupuesto de 16.457'30 pesetas, de las obras de reforma en la casa

del Archivo de Simancas (Valladolid).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 18 inclusive de Abril próximo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: serán escritas en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la Carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de ochocientas veintidos pesetas ochenta y seis céntimos en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de..... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Obras de reforma en el Archivo de Simancas.

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, han de regir en la contrata de dichas obras.

Artículo 1.º El contratista se

sujeterá estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Art. 2.º Es aplicable á esta contrata el pliego de condiciones generales aprobado por el Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, en lo que no fuere incompatible con lo consignado en éste de condiciones particulares.

Art. 3.º Dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se notifique al adjudicatario la orden de adjudicacion, el contratista consignará en la Tesorería central á disposicion de este Ministerio, en concepto de fianza, como garantía del cumplimiento del contrato, el diez por ciento de la cantidad en que le sea adjudicado el servicio, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º En el mismo plazo abonará los gastos de insercion del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia.

Art. 5.º Es obligacion del contratista otorgar la escritura de contrata en Madrid, ante el Notario que se designe.

Art. 6.º La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentes, dará lugar, sin más trámites, á la anulacion de la adjudicacion, con pérdida del depósito provisional constituido para tomar parte en la subasta.

Art. 7.º El adjudicatario presentará al Notario designado para extender la escritura, dentro del plazo de quince días, á contar de la fecha de la adjudicacion definitiva, el resguardo de depósito á que se refiere el art. 3.º para que sea copiado íntegro en dicho documento público, sin cuyo requisito no podrá éste ser extendido.

Art. 8.º La construccion de las obras dará principio en el plazo de veinte días, contados desde la fecha de la adjudicacion del remate, y terminará á los ocho meses, contados desde el día en que principiaron las obras.

Art. 9.º El plazo de garantía para la recepcion definitiva de las obras se fija en un año.

Art. 10. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato llevará consigo la rescision, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

Art. 11. Aprobada la recepción y liquidación definitivas, se devolverá la fianza al contratista, después de haberse justificado, por medio de certificación del Alcalde en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra él por los daños y perjuicios que son de su cuenta, ó por deudas de jornales ó materiales, ó por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Art. 12. Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el contratista, y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real decreto.—Aprobado por S. M.—Madrid 3 de Febrero de 1908.—*F. R. San Pedro.*

Madrid 17 de Marzo de 1908.—El Subsecretario, *Silió.*

82

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 840.

Seccion provincial de Pósitos.

CIRCULAR.

Habiendo sido revocado el nombramiento de Agente ejecutivo hecho para el Pósito de Mayorga á favor de D. Enrique Mañanes Casado, el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, con fecha 10

del corriente me comunica haber sido nombrado por el arrendatario de la Agencia ejecutiva, Agente ejecutivo para dicho Establecimiento D. Zósimo Negro Fernandez, con objeto de que con arreglo á la Instrucción de apremios de 26 de Abril proceda á hacer efectivas las cantidades que existen pendientes de reintegro.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo dispuesto en la citada Instrucción.

Valladolid 23 de Marzo de 1908.—El Jefe de la Seccion, *J. Ramon y Vidal.*

Núm. 829.

Comision provincial de Valladolid.

Sesion de 17 de Marzo de 1908.

PRESIDENCIA DEL SR. BACHILLER.

Dada cuenta de la renuncia que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Pollos ha presentado D. Ricardo Nieto por haber sido nombrado Juez municipal del mismo pueblo, por el cual opta;

Vista la instancia del interesado y el acuerdo del Ayuntamiento; y

Considerando: que el cargo de Concejal es incompatible con el de Juez municipal á tenor de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 43 de la vigente ley Municipal y 112 y 113 de la Orgánica del Poder judicial y 8.º de la de Justicia municipal, y habiendo optado por este último el recurrente haciendo formal renuncia del primero; la Comisión provincial en sesión del 17 del corriente

acordó admitir expresada renuncia al Sr. Nieto, comunicando este acuerdo á la Corporación é interesado, publicándose en el *Boletín oficial* de la provincia á los efectos prevenidos en el artículo 6.º del R. D. de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 20 de Marzo de 1908.—El Vicepresidente, *Atanasio Bachiller.*—El Secretario, *J. Martinez Cabezas.*

NUM. 830.

Comision provincial de Valladolid.

Sesion de 17 de Marzo de 1908.

PRESIDENCIA DEL SR. BACHILLER.

Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Francisco Callejo, Concejal del Ayuntamiento de Pollos, haciendo renuncia de expresado cargo por haber trasladado su residencia á otra localidad;

Considerando que expresado señor Callejo ha perdido las condiciones que marca la ley para ejercer el cargo de Concejal, puesto que ha dejado de ser vecino de expresado pueblo, sin que sean de estimar en este caso las razones expuestas por la Corporación municipal, la Comisión provincial en sesión celebrada el 17 del corriente acordó admitir la renuncia que del indicado cargo hace D. Francisco Callejo y que se comuniquen así al Ayuntamiento é interesado publicándose este acuerdo en el *Boletín oficial* de la provincia á los efectos prevenidos en el artículo 6.º del R. D. de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 20 de Marzo de 1908.

--El Vicepresidente, *Atanasio Bachiller.*—El Secretario, *J. Martinez Cabezas.*

Núm. 833.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

Lista de los Aspirantes á los cargos vacantes en la Justicia municipal que han presentado solicitudes.

Partido de Nava del Rey.

D. Domingo Torrado Fradejas, aspirante á Juez municipal de Siete Iglesias.

Partido de Peñafiel.

D. Vicente Bombin Diez y don Aniceto Bombin Diez, aspirantes á Juez municipal suplente de Corrales de Duero.

Partido de Villalon.

D. Domitilo Calderon Calderon y D. Francisco Gonzalez Prieto, aspirantes á Juez municipal de Villabaruz de Campos.

Se publica de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial en cumplimiento de la regla 3.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907, á fin de que en los quince días siguientes á la publicación de este anuncio puedan presentarse en esta Secretaría de Gobierno observaciones y reclamaciones con documentos comprobantes.

Valladolid 12 de Marzo de 1908.—El Secretario de Gobierno accidental, *Aureo Alonso.*

Núm. 828.

Intervencion de Hacienda de la provincia de Valladolid

SECCION DE TENEDURÍA

Vencimientos del mes de Abril de 1908

RELACION de los compradores de fincas de bienes del Estado desamortizados, cuyos plazos vencen en el expresado mes.

Nombres de los compradores	Vecindad	Clase y nombre de las fincas	Procedencia	Número del inventario	Término municipal donde radican las fincas	Plazos que vencen...	Vencimientos	TOTAL Ptas. Cts.
D. Aurelio Ampudia > José Negro	La Seca Villalar	4.º lote de 12 fincas rústicas Redencion de un censo	Estado. Id.	11238	La Seca Villalar	4.º 3.º	1.º Abril 1908 23 » »	161.40 373.60
							Totales....	535

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en armonía con lo prevenido por el artículo 1.º de la Instrucción para llevar á efecto la ley de 13 de Julio de 1878, bien entendido, que contra los compradores que no satisfagan á su vencimiento los plazos, se procederá por la vía ejecutiva de apremio, en la forma que determina la precitada Instrucción.

Valladolid 18 de Marzo de 1908.

El Interventor de Hacienda,
P. S., Sebastian Fornas.

V.º B.º
El Delegado de Hacienda,
C. Ibarra.

P. El Tenedor de Libros,
Manuel Jimenez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 832.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

Impuesto de carruajes de lujo.

Se hace saber que desde esta fecha al 31 del corriente se halla abierto el pago de las cuotas de este impuesto correspondientes al primer trimestre del año actual, en la oficina de Arbitrios Municipales situada en la planta baja de la Casa Consistorial, todos los días laborables de diez á trece horas; procediéndose pasado este período por la vía de apremio contra los contribuyentes que durante el mismo no las hubieren satisfecho.

Valladolid 20 de Marzo de 1908.
—El Alcalde, E. Romero.

NÚM. 826.

Villagarcía de Campos.

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los años de 1906 y 1907 estarán expuestas al público por un plazo de quince días á fin de que puedan deducirse contra ellas las reclamaciones pertinentes, pues pasado dicho plazo seguirá la tramitación para ser sometidas á la censura de la Junta general de asociados.

Villagarcía de Campos 12 de Marzo de 1908 —El Alcalde, Jesús Francos.—Jesús V. Calvo, Secretario.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 805.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

EDICTO.

Don Adolfo Serantes y Feijóo, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago á D. José San Pedro del Campillo, vecino de Castrejon, de cantidades que le adeuda D. Francisco Merino Fernandez, que lo es de esta Ciudad, se venden en pública subasta, las fincas siguientes:

1.^a Una tierra en término de Zaratan, distrito hipotecario de Valladolid, al pago del Telégrafo, que linda al Norte otra de D. Manuel Pavon, al Este otra de don Antonio Gonzalez, al Sur otra de Vicente Herrero y al Oeste viña de D. Vicente Fernandez, tasada en trescientas treinta y cinco pesetas.

2.^a Una viña en término de esta Ciudad en la cima de la Cuesta de la Maruquesa, al pago de San Agustín, que linda Norte majuelo de herederos de Patricio Arranz, vecino de Zaratan, al Este barco

de San Vicente, al Sur tierra de herederos de Eugenio Cernuda, vecino de Zaratan y al Oeste senda que baja del camino titulado el Licenciado Santiago, su cabida es dos hectáreas treinta y cinco áreas y veinte centiáreas, en este perímetro está comprendida una pequeña casa con su lagar; esta finca contiene cuatro mil ochocientos cuarenta cepas aproximadamente y se valoran casa, con su lagar y viña en la cantidad de cuatro mil doscientas pesetas.

3.^a Un majuelo en término de esta Ciudad, titulado la Mona, con dos mil cuatrocientas veinte cepas próximamente, que linda al Norte majuelo de herederos de Pedro Gutierrez, Este otro de los de Antonio Basto, Sur tierra que labra Francisco Ortega y Oeste con viña de herederos de Abril; tasado en seiscientos cincuenta pesetas.

4.^a Una casa situada en las afueras del Puente Mayor, calle de las Arcas ó Fuente del Sol, señalada con el número cinco antiguo y diez moderno, que linda á la derecha según se entra en ella con otra casa de Juan Llanos, izquierda con la de Francisco Meneses y accesorio posesiones de Gabriel Gutierrez y por la fachada á la dicha calle; consta de planta baja, principal solana y cubierta de teja, tiene un corral con un pequeño cuarto independiente del cuerpo de casa, tasada en tres mil quinientas cincuenta pesetas.

5.^a Otra casa sita en esta Capital en las afueras del Puente Mayor, Paseo del Muelle, número cinco, linda por la derecha entrando con la calle del Medio, izquierda casa de Eugenio la Fuente y Doña Dionisia Acuña, y accesorio casa de Doña Manuela Alvarez, consta de planta baja, principal y desvan, tiene corral y en éste un pequeño cuarto y un pozo de aguas claras medianero, habiendo sido tasada en seis mil novecientas pesetas.

6.^a Un pajar sito en la calle de la Olma, afueras del Puente Mayor, sin número, que linda por la derecha según se entra con otro de Narciso Serna y Sinforiano del Valle, por la izquierda otro de Rufino del Barrio y por la espalda corrales de los mismos. Este pajar está situado en la calle de las Eras, aunque figura en la de la Olma; valorado en ochocientas pesetas.

7.^a Una casa sita como las anteriores en las afueras del Puente Mayor, calle de la Olma, señalada con el número cuatro antiguo y diez moderno, linda por la derecha entrando con casa de herederos de Francisco Llanos y Doña Micaela Sanchez, izquierda otra de Manuel Ferreiro y corral de Tomás de Vega, y por el accesorio corral de la casa posada. Consta de planta baja y principal y solana cubierta de teja, tiene corral, con un pozo de aguas cla-

ras medianero con la casa contigua; tasada en cinco mil novecientas sesenta pesetas.

8.^a Otra casa en las afueras del Puente Mayor, calle de la Olma, número doce, linda por la fachada con dicha calle, por la derecha entrando con casa que fué de D. Segundo Isaac Sanchez, hoy del causante, por la izquierda y accesorio con casa y corral de D. Tomás Vega. Consta sólo de planta baja, hoy destinada á bodega y el techo de ésta constituye el piso principal de la casa contigua señalada con el número catorce; tasada en novecientas cincuenta pesetas.

9.^a Otra casa en el mismo barrio de fuera del Puente y en la indicada calle de la Olma, señalada con el número nueve antiguo y catorce moderno, linda por su derecha entrando con casa que fué de D. Eusebio Sanchez, y despues del causante y otra de Francisco Llanos, hoy de D. Juan Foronda, izquierda otra de Francisco Foronda y por el accesorio con posesion que fué de los herederos de D. Pedro Martin Sanz, hoy de Antonia de Castro. A esta casa la corresponde el piso principal de la contigua, señalada con el número doce; se tasa en seis mil seiscientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el treinta de Abril próximo á las diez y media de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose:

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; que para tomar parte en el remate se consignará previamente el diez por ciento del avalúo.

Que al deudor sólo le pertenece hoy la nuda propiedad, la que se enajena.

Que los títulos de propiedad son: una escritura de préstamo hipotecario y como complemento la certificacion de cargas y tasacion pericial de las fincas, cuyos documentos pueden examinar los licitadores en la Escribanía para enterarse de la cabida, linderos y demás circunstancias de las fincas que se tratan de enajenar.

Dado en Valladolid á diez y seis de Marzo de mil novecientos ocho.—Adolfo Serantes.—El Escribano, Licenciado, Emilio Frías.

80

NÚM. 834.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

EDICTO.

Don Adolfo Serantes y Feijóo, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago á Doña Juliana Alvarez, de cantidades que la adeuda D. Claudio Zamora, se venden en subasta pública, cuarenta y ocho cántaros de vino, producto de una viña embargada, y cuyo vino se halla depositado

en poder de D. Francisco Herro, vecino de Simancas, donde pueden examinarlos los que se interesen en su adquisicion.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día cuatro de Abril próximo á las diez y media, bajo el tipo de tres pesetas el cántaro, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y debiendo los licitadores consignar previamente el diez por ciento de la tasacion.

Dado en Valladolid á veinte de Marzo de mil novecientos ocho.—Adolfo Serantes.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías.

81

NUM. 806.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Carlos Hernandez Martin, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en dicho Juzgado y por testimonio del que autoriza pende demanda ordinaria de mayor cuantía promovida por el Procurador don Julio Gonzalez Llanos, en nombre y representacion de D. Agustin y D. Alfonso Cocho de las Moras y D. José y D. Pedro de la Cuesta Cocho, vecinos de esta Ciudad, contra D. Juan Casas Gago, de paradero ignorado y declarado rebekde, sobre entrega de títulos de la Deuda pública por valor de sesenta mil pesetas nominales ó pago de su importe, en cuya demanda se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva y publicacion dicen así:

Encabezamiento.—*Sentencia.*—En Valladolid á doce de Marzo de mil novecientos ocho, el señor Don Carlos Hernandez Martin, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma y su partido, en juicio declarativo de mayor cuantía pendiente entre partes, de la una D. Agustin y D. Alfonso Cocho de las Moras, soltero y casado respectivamente y D. Pedro y D. José de la Cuesta Cocho, solteros todos, mayores de edad, propietarios, vecino el segundo de Santovenia y los tres restantes de esta Ciudad, demandantes, representados por el Procurador D. Julio Gonzalez Llanos y defendidos por el Abogado D. Mariano Gonzalez Lorenzo y de la otra D. Juan Casas Gago, mayor de edad, casado, Corredor de Comercio, vecino de esta Ciudad, hoy de ignorado paradero, demandado y rebelde, sobre entrega de títulos de la Deuda por sesenta mil pesetas nominales ó pago de su importe, intereses y costas. Visto:

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado D. Juan Casas Gago, á que entregue á los demandantes D. Agustin y D. Alfonso Cocho de las Moras, y D. Pedro y

D. José de la Cuesta Cocho, como herederos de D. Tiburcio Cocho Archate, los títulos de la Deuda interior que recibió por conversión de los de la Deuda exterior á que se refiere el primer hecho de esta demanda; y que representan un valor nominal de sesenta y seis mil pesetas con sus intereses desde la fecha de la conversión; y como ésta entrega no puede tener lugar, por haber enajenado dichos títulos el demandado, debo de condenar y condeno á éste á que pague á dichos demandantes el valor de dichos títulos que asciende á cincuenta y cuatro mil quinientas sesenta y una pesetas veinticinco céntimos efectivas y los intereses que han producido y ascienden á catorce mil setecientas ochenta y cuatro pesetas también efectivas, sumando un total de sesenta y nueve mil trescientas cuarenta y cinco pesetas veinticinco céntimos y de no verificarlo dentro de quinto día hágase efectivo con el producto de los bienes embargados en el incidente sobre embargo preventivo, condenando igualmente á dicho demandado al pago de todas las costas causadas y que se causen hasta el completo pago. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Hernandez.

Publicacion.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Carlos Hernandez Martin, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid estando celebrando Audiencia pública hoy doce de Marzo de mil novecientos ocho, doy fé.—Ante mí, Celestino Suarez.

Y con el fin de que el presente edicto sea inserto en el «Boletín oficial» de esta provincia se expide por la rebeldía del demandado D. Juan Casas Gago.

Dado en Valladolid á diez y siete de Marzo de mil novecientos ocho.—Carlos Hernandez.—P. S. M., Celestino Suarez.

Núm. 807.

MEDINA DE RIOSECO.

CÉDULA DE CITACION.

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta Ciudad, se cita á un individuo cuyo nombre y apellido así como su residencia se desconoce, pero que debe dedicarse al tráfico del vino con un carro de toldo y un caballo negro con una pata blanca, y que en el día de hoy pasó con dicho carro y caballo por la carretera que de esta Ciudad conduce á la de Valladolid, deteniéndose á la hora de las diez próximamente á hablar con la mujer del Caminero de la Cuesta ó tierra blanca en dicha carretera, Ceferina Martin Martin, para que dentro de seis días á contar desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado á declarar en la

causa que en él se instruye sobre tentativa de violación, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio consiguiente.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente que firmo en Medina de Rioseco á diez y seis de Marzo de mil novecientos ocho.—El Actuario, Sergio Martin.

Núm. 808.

NAVA DEL REY.

Don Santiago Alvarez Martin, Juez de primera instancia de la Ciudad de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que en este Juzgado se sigue contra Doña Petra Santana Gonzalez, vecina de Alaejos, para hacer efectivas las costas que le han sido impuestas por la Superioridad á virtud de apelación de un auto, se sacan á subasta por tercera y última vez, término de veinte días y sin sujeción á tipo: la nuda propiedad de las fincas siguientes que corresponden á la Doña Petra por herencia de D. Ulpiano Santana y cuyo usufructo pertenecía á su padre D. Fermin Santana:

1.^a La cuarta parte de una casa sita en Alaejos, número once de la calle de Santa María, compuesta de piso alto y bajo, bodega, lagar y picados de sito, linda al Mediodía con la calle, Norte labajo del lugar, Oriente casa del mismo caudal y Poniente otra de Victor Santos, tasada pericialmente en mil quinientas pesetas; y

2.^a Una tierra en término de dicha villa y pago de Carre Medina, de una hectárea, cincuenta y una áreas y cuarenta y cinco centiáreas, linda Saliente y Mediodía otra de herederos de Fidel Gonzalez, Norte y Poniente cañada de Valdefuentes; tasada en quinientas pesetas.

Se señala para la subasta el día veinte de Abril próximo á las once horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose á los que quieran tomar parte que el remate puede hacerse á calidad de ceder; que para tomar parte deberán consignar previamente el diez por ciento de la tasación y presentar su cédula personal y que no se han presentado títulos de propiedad ni suplido su falta.

Dado en Nava del Rey á diez y siete de Marzo de mil novecientos ocho.—Santiago Alvarez.—Ante mí, Pablo Miralles Prats.

Núm. 835.

NAVA DEL REY.

Don Santiago Alvarez Martin, Juez de primera instancia de la Ciudad de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que este Juzgado se sigue contra Doña Petra Santana Gonzalez, vecina de Alaejos para hacer efectivas las costas que le han sido impuestas por

la Superioridad á virtud de apelación de un auto dictado por este Juzgado, se sacan á subasta por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción á tipo la nuda propiedad de las fincas siguientes que corresponden á dicha Doña Petra por herencia de D. Ulpiano Santana y cuyo usufructo pertenece á D. Fermin Santana.

1.^a Una tierra en término de Alaejos y pago de Castrejón, llamado del distrito de la Mojada, de una hectárea veintitres áreas y veinte centiáreas, linda al Mediodía camino de la villa á Castrejón, Naciente la de D. Victoriano Cano, Norte otra de Don Manuel María Caballero y Poniente herederos de D. Anselmo Garcia; tasada en mil seiscientas pesetas.

2.^a Una tierra en igual término al pago de San Gil, de tres hectáreas veintiocho áreas y diez centiáreas, linda Poniente sendero de Siete Iglesias á Castrejón, Norte el de San Gil, Mediodía majuelo de Dionisio Carretero y Naciente otro de Francisco Zapatero; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

3.^a Otra tierra en igual término, al pago del Sobaco, de setenta y cinco áreas y setenta y dos centiáreas, linda Poniente otra de la Marquesa de Cejada, Naciente otra de herederos de Manuel Buitron, Mediodía otra de Eulogio Gonzalez y Norte otra del Marqués de Cejada; tasada pericialmente en ochocientas veinticinco pesetas.

Se señala para la subasta el día veintiuno de Abril próximo á las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose á los que quieran tomar parte que el remate podrá hacerse á calidad de ceder, que deberán consignar previamente el diez por ciento de la tasación y presentar su cédula personal y que no se han presentado títulos de propiedad ni suplido la falta.

Dado en Nava del Rey á diez y ocho de Marzo de mil novecientos ocho.—Santiago Alvarez.—Ante mí, Pablo Miralles Prats.

Juzgados municipales.

Núm. 836.

POLLOS.

Hállandose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal con los derechos de arancel, lo hago público á fin de que el que quiera solicitarlo lo haga ante este Juzgado municipal en el término de quince días, á contar desde su inserción en este periódico oficial.

Pollos 17 de Marzo de 1908.—El Juez municipal, Ricardo N. Reoyo.

ANUNCIOS OFICIALES.

El Director del Parque Administrativo de Suministros de la Coruña.

Hace saber: Que el día 7 de Abril próximo á las once horas,

tendrá lugar en este Parque un concurso con objeto de adquirir los artículos que á continuación se expresan y que se consideran necesarios para las atenciones de este Parque y Depósito del mismo en la Plaza de Lugo. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, bien en la Dirección de este Parque en el citado día y hora, ó en la Comisaría de Guerra de Lugo, hasta dos días antes al fijado para este concurso, en cuyas proposiciones se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque ó Depósito. La entrega de los artículos que se adquieran se hará dentro del mes de Abril por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 16 de Marzo de 1908.—El Director, Juan Gonzalez.

Artículos que son objeto del concurso.

Para La Coruña.

Harina de 1. ^a clase superior.	} Precio por quintal métrico.
Leña de pino.	
Carbon de cok.	
Cebada de id.	
Paja trillada de trigo.	

Para Lugo.

Cebada de 1. ^a clase.	} Precio por quintal métrico.
Paja trillada de trigo.	

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Anuncio

El día 13 de Abril próximo vendiendo á las once horas, tendrá lugar en la Notaría de D. Francisco Francia Hernandez, Teresa Gil, 20, principal, la subasta para la venta de la casa núm. 3, de la calle de la Noria, de esta Ciudad.

El título de propiedad y pliego de condiciones, se halla de manifiesto en dicha Notaría.—Francia.

3

87

En poder de D. Bienvenido Garcia, de esta Ciudad, se halla depositado un perro de caza; el dueño de dicho can, puede pasar á recogerlo, calle de Leopoldo Cano, números 17 y 19, previas señas.

83

Imprenta del Hospicio provincial.